DECRETO N° No. _____ -2025 QUE CREA LA AGENCIA AEROESPACIAL DOMINICANA (AEDOM) Y EL FIDEICOMISO AEROESPACIAL DOMINICANA (FAEDOM)

CONSIDERANDO: la importancia de que la República Dominicana se inserte en el desarrollo del sector Aeronáutica Espacial

CONSIDERANDO: Que es se vital importancia que la República Dominicana participe en la planificación, ejecución, y coordinación de actividades relacionadas con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en la República Dominicana, en la Región y en todo el Mundo.

CONSIDERANDO: Que el Estado y el Gobierno Dominicano tengan dentro de sus objetivo fundamentales promover el desarrollo de la aeronáutica espacial y la exploración espacial de la República Dominicana, así como fomentar la innovación y la competitividad en el sector aeronáutico espacial en el país.

CONSIDERANDO: La necesidad de diseñar y ejecutar políticas y programas para el desarrollo de la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: La necesidad de Fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías aeronáuticas y espaciales. La Coordinación y supervisión de la ejecución de proyectos y misiones espaciales. La importancia de Proporcionar servicios de apoyo y asesoramiento a la industria aeronáutica y espacial de la región.

CONSIDERANDO: La necesidad de participar y hacernos representar como pais ante organismos internacionales, para la participación activa en foros internacionales relacionados con la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: Que como país debemos de participar y fomentar la cooperación internacional en el campo de la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: La importancia de proporcionar a la Republica Dominicana de información y recursos para la educación y la formación en el campo de la aeronáutica espacial. Asi como la importancia de desarrollar y ejecutar un Plan Nacional de Educación en STEAM (Ciencia, Tecnologia, Ingenieria, Astronomia y Matematicas, por sus siglas en Ingles), a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Los Tratados de las Naciones Unidas y los diferentes instrumentos de los que forma parte la República Dominicana, como son:

 Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. (Ratificado por la República Dominicana). Aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 1966 (resolución 2222 (XXI)),

- se abrió a la firma en Londres, Moscú y Washington el 27 de enero de 1967 y entró en vigor el 10 de octubre de 1967.
- Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales. (Ratificado por la República Dominicana).
- Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (Firmado y no ratificado por la República Dominicana). Los otros dos Tratados de las Naciones Unidas no han sido firmados por nuestro país son:
 - Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre
 - Acuerdo que debe rige las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes.

Otros instrumentos de los que forma parte la República Dominicana:

- Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. (Ratificado).
- Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (Ratificado).
- Constitución y Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana también forma parte del EIGEO (grupos técnicos interinstitucionales de observación de la tierra).

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe hacer esfuerzos en suscribir y/ o ratificar tratados ante las Naciones Unidas sobre el Espacio y otros organismos Internacionales.

CONSIDERANDO: Que el ingreso de la República Dominicana a la COPUOS en el año 2019 ha permitido al Gobierno dominicano fortalecer la cooperación internacional con otros Estados Miembros de la Comisión en el campo espacial para aplicaciones civiles (datos para gestión de riesgos de desastre, datos sobre geolocalización, entre otros), intercambiar experiencias en la legislación nacional y en la aplicación de los tratados de las Naciones Unidas sobre el Espacio.

CONSIDERANDO: Que es de seguridad nacional la gestión de los temas aeronáuticos espaciales

CONSIDERANDO: Que la ciencia, la tecnología y la innovación son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible y la competitividad de la República Dominicana en el ámbito global, siendo crucial contar con una institución que lidere la investigación y el desarrollo en estas áreas.

CONSIDERANDO: Que la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre representan una oportunidad estratégica para la investigación científica, el desarrollo de tecnología aeroespacial y la modernización de sectores clave de la economía nacional, incluyendo telecomunicaciones, seguridad nacional, meteorología y monitoreo ambiental.

CONSIDERANDO: Que la creación de una agencia especializada en asuntos aeroespaciales y de innovación permitirá la estructuración de políticas nacionales en el sector, fortaleciendo la

capacidad del país para el desarrollo de programas espaciales, satelitales y de telecomunicaciones avanzadas, y promoviendo la inversión en tecnología de vanguardia.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe alinearse con las tendencias internacionales en materia de exploración y desarrollo aeroespacial, fomentando la cooperación internacional y la participación en organismos multilaterales dedicados a la investigación espacial, la innovación tecnológica y la seguridad estratégica.

CONSIDERANDO: Que es necesario garantizar la sostenibilidad financiera de la industria aeroespacial y la innovación nacional mediante la creación de un fideicomiso que asegure el financiamiento a largo plazo de los programas de desarrollo tecnológico, exploración espacial y proyectos de innovación científica y tecnológica, permitiendo su continuidad y expansión.

CONSIDERANDO: Que la seguridad aeroespacial es un componente estratégico para la soberanía y defensa nacional, requiriendo un marco institucional que garantice su desarrollo y supervisión bajo las más altas instancias del gobierno, asegurando la protección del espacio, la ciberseguridad satelital y la integridad de las infraestructuras espaciales nacionales.

CONSIDERANDO: Que el avance en las tecnologías espaciales y aeroespaciales constituye un pilar esencial para la transformación digital y tecnológica de la República Dominicana, ofreciendo oportunidades sin precedentes para el desarrollo de infraestructuras críticas y la mejora de los servicios de emergencia y respuesta a desastres naturales;

CONSIDERANDO: Que la participación activa en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, además de fomentar el desarrollo científico y tecnológico, permite a la República Dominicana mejorar sus capacidades en áreas como la meteorología y la gestión ambiental, crucial para el monitoreo del cambio climático y la protección de sus recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que el desarrollo de capacidades en ciencia y tecnología espacial facilita la formación de capital humano especializado, promoviendo la educación avanzada y la investigación en campos de ingeniería aeroespacial, astrofísica y tecnologías relacionadas, y fomentando así la innovación y el desarrollo económico;

CONSIDERANDO: Que establecer un fideicomiso dedicado a la financiación de la industria aeroespacial y tecnológica garantizará un flujo constante y predecible de recursos, esencial para la planificación a largo plazo y la independencia tecnológica de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que es esencial adoptar un marco legal que promueva la cooperación internacional y el cumplimiento de los tratados internacionales, especialmente aquellos que regulan las actividades espaciales y la no proliferación de armas en el espacio ultraterrestre, asegurando que la República Dominicana sea reconocida como un participante responsable y proactivo en la comunidad internacional;

VISTO: La capacidad creciente de la República Dominicana para contribuir a las misiones internacionales de paz y seguridad, utilizando la tecnología espacial para mejorar la logística y la comunicación en operaciones internacionales;

VISTO: El interés estratégico de integrar a la República Dominicana en redes globales de conocimiento y tecnología espacial, participando activamente en proyectos y misiones internacionales, lo que posicionará al país como un líder regional en tecnología e innovación;

VISTO: Los beneficios de establecer alianzas estratégicas con otras naciones y organismos internacionales para el uso pacífico del espacio ultraterrestre, que facilitarán el acceso a tecnologías avanzadas y abrirán nuevas oportunidades para el desarrollo nacional;

VISTO: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: La Ley núm. 64-00, General de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000.

VISTO: La Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana, del 16 de julio de 2011. VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTO: La Ley núm. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, que modifica la Ley núm. 19-00, del Mercado de Valores de la República Dominicana, del 8 de mayo de 2000.

VISTO: La circular núm. C-SIMV-2020-02-MV de la Superintendencia de Valores, que aprueba los lineamientos para la emisión de valores de ofertas públicas sostenibles, verdes y sociales en el mercado de valores de República Dominicana, del 26 de febrero del 2020.

VISTO: El Decreto núm. 95-12, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades, del 2 de marzo de 2012. En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

VISTO: El Decreto No._____-24 que crea, en su Articulo 1, la Agencia Aeronáutica Espacial de la República Dominicana, y en su Articulo 8: crea la Fuerza Espacial Militar de la República Dominicana.

DECRETA:

ARTÍCULO 2. Se establece el Fideicomiso Espacial Dominicano para asegurar el financiamiento continuo y sostenible de los proyectos y programas espaciales del país.

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Creación de la Agencia AeroEspacial Dominicana

Se crea la **Agencia AeroEspacial Dominicana**, como un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, **adscrita al Ministerio de la Presidencia y de Seguridad Nacional**. Su función será liderar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración y uso del espacio ultraterrestre para fines pacíficos y de desarrollo tecnológico, y ser la entidad promotora de la integración del país

en la comunidad científica y tecnológica global. Asi como la de desarrollar y ejecutar un Plan Nacional de Educación en STEAM (Ciencia, Tecnologia, Ingenieria, Astronomia y Matematicas, por sus siglas en Ingles)

ARTÍCULO 2. Objetivos de la Agencia AeroEspacial Dominicana

La Agencia Espacial Dominicana tendrá como objetivos:

- 1. Promover el desarrollo e investigación en ciencia, tecnología y exploración aeroespacial, asegurando el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica del país.
- 2. Desarrollar programas nacionales de exploración espacial y aplicaciones satelitales, incluyendo observación de la Tierra, telecomunicaciones, meteorología y seguridad nacional.
- 3. Impulsar la cooperación internacional en proyectos aeroespaciales, facilitando el acceso a conocimientos, tecnologías y oportunidades de inversión.
- 4. Fomentar la formación de capital humano especializado en ingeniería aeroespacial, astrofísica, telecomunicaciones espaciales, inteligencia artificial y nanotecnología.
- 5. Representar a la República Dominicana en organismos internacionales y acuerdos relacionados con la exploración y el uso pacífico del espacio ultraterrestre.
- 6. Desarrollar y administrar proyectos de observación de la Tierra, telecomunicaciones, monitoreo ambiental, inteligencia artificial y robótica aplicada.
- 7. Fortalecer la seguridad aeroespacial y cibernética del país, protegiendo infraestructuras críticas y promoviendo estándares de defensa aeroespacial.
- 8. Posicionar la República Dominicana como un Hub AeroEspacial Regional.

ARTÍCULO 3. Organización y Administración de la - Agencia AeroEspacial Dominicana -

Agencia AeroEspacial Dominicana estará dirigida por un **Director Ejecutivo**, designado por el Poder Ejecutivo. Quien en adición a sus funciones tendrá las funciones de: Director Ejecutivo del Fideicomiso AeroEspacial Dominicano- "ESPACIO Do", y Embajador de la República Dominicana ante Oficina de las Naciones Unidas para los Asuntos del Espacio Ultraterrestre (UNOOSA).

La estructura organizativa de la AAID incluirá:

- Dirección de Programas Espaciales y Satelitales
- Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico
- Dirección de Cooperación Internacional y Relaciones Interinstitucionales
- Dirección de Educación y Capacitación en Ciencia, Tecnología
- Dirección de Regulación y Supervisión de Telecomunicaciones Espaciales y Tecnologías Disruptivas
- Dirección de Proyectos Especiales

La Dirección Ejecutiva es la responsable de establecer la estructura general de la Agencia AeroEspacial Dominicana

Se establecerá un **Consejo Consultivo** conformado por representantes del Ministerio de la Presidencia, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Medio Ambiente, y universidades especializadas en ciencia y tecnología.

ARTÍCULO 4. Supervisión y Transparencia

Se realizarán auditorías periódicas, mecanismos de rendición de cuentas y publicación de informes de ejecución presupuestaria, garantizando el uso eficiente de los recursos asignados.

ARTÍCULO 5. Cooperación Internacional

La Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM) promoverá acuerdos de cooperación con agencias espaciales extranjeras, universidades y centros de investigación, asegurando la integración de la República Dominicana en la comunidad aeroespacial global.

ARTÍCULO 6.

Licencias y Permisologías Espaciales Título I: Creación del Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales Artículo 1. Creación del Sistema de Licencias y Permisologías

Se establece el Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales de la República Dominicana, administrado por la Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM), para regular todas las actividades relacionadas con el sector aeroespacial en el país.

Artículo 2. Tipos de Licencias y Permisos

La Agencia Aeroespacial Dominicana (AGEDOM) expedirá las siguientes licencias y permisos:

- 1. **Licencia de Lanzamiento Espacial**: Autorización para el lanzamiento de satélites, cohetes y vehículos espaciales.
- 2. Licencia de Operación de Satélites: Permiso para la gestión, operación y control de satélites en órbita.
- 3. Licencia de Uso del Espectro Radioeléctrico Espacial: Asignación de frecuencias para telecomunicaciones satelitales.
- 4. **Permiso para Infraestructura Aeroespacial**: Aprobación para la construcción y operación de plataformas de lanzamiento y estaciones terrestres.
- 5. **Licencia de Seguridad Aeroespacial**: Autorización para actividades vinculadas a la defensa y protección del espacio aéreo.
- **6. Permiso de Exportación e Importación de Tecnología Espacial**: Regulación del comercio de componentes aeroespaciales.
- 7. **Licencia para Turismo Espacial**: Permiso para operadores de vuelos suborbitales con fines comerciales y recreativos.
- 8. **Permiso para Misiones Científicas y de Exploración**: Autorización para proyectos de investigación en el espacio ultraterrestre.
- 9. Licencia de Uso de Imágenes Satelitales: Regulación sobre la captura y distribución de información geoespacial.
- 10. **Permiso para la Explotación de Recursos Espaciales**: Autorización para la extracción de minerales en asteroides y cuerpos celestes.

Título II: Procedimientos y Regulaciones Artículo 3. Procedimientos para la Obtención de Licencias y Permisos

1. Toda solicitud de licencia o permiso deberá ser presentada ante la **Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)** con la documentación técnica y legal requerida.

- 2. La AED evaluará cada solicitud bajo los criterios de seguridad nacional, sostenibilidad y cumplimiento internacional.
- 3. Se establecerá un plazo máximo de **90 días** para la aprobación o denegación de solicitudes.
- 4. Las licencias y permisos otorgados tendrán una vigencia mínima de **cinco (5) años**, renovables según las regulaciones establecidas.

Artículo 4. Tarifas y Costos Asociados

- 1. La Agencia Espacial Dominicana establecerá tarifas para cada licencia y permiso, ajustadas a los costos operativos y de regulación.
- 2. Los costos serán publicados anualmente y estarán sujetos a revisión por el **Consejo Directivo** de la Agencia Aeroespacial Dominicana (AGEDOM).

Título III: Licencias y Permisologías a ser Reguladas por la Agencia Aeroespacial Dominicana (AGEDOM)

La **Agencia AeroEspacial Dominicana (AGEDOM)** deberá regular una serie de **licencias y permisos** para garantizar el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales relacionadas con las actividades espaciales. A continuación, se detallan los tipos de permisos y licencias que podrían ser requeridos:

1. Licencias para Lanzamientos Espaciales

Licencia para el Lanzamiento de Satélites y Vehículos Espaciales

- Autorización para la puesta en órbita de satélites, cohetes y vehículos espaciales desde territorio dominicano o con financiamiento dominicano.
- Regulación conforme a tratados internacionales (ej.: Tratado del Espacio Exterior de la ONU).
- Evaluación de impacto ambiental y de seguridad aérea.

Licencia para Operación de Plataformas de Lanzamiento

- Permiso para la construcción y operación de sitios de lanzamiento de cohetes.
- Inspecciones de seguridad y validación de procedimientos de despegue y aterrizaje.

Licencia de Importación y Transporte de Materiales Espaciales

- Regulación de la importación y exportación de propulsores, combustibles espaciales y materiales tecnológicos sensibles.
- Cumplimiento de regulaciones de seguridad y control de tráfico de tecnologías de doble uso.

2. Licencias para Operación y Control Satelital

Licencia para la Posesión y Operación de Satélites

- Autorización para operar satélites de telecomunicaciones, monitoreo terrestre, meteorología y defensa.
- Registro de los satélites ante organismos internacionales (ej.: **Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre** de la ONU).

Permiso para Uso del Espectro Radioeléctrico Espacial

- Asignación de frecuencias para satélites de comunicaciones, GPS y monitoreo ambiental.
- Coordinación con organismos nacionales de telecomunicaciones como el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**.

Licencia de Control y Seguimiento Orbital

- Regulación de estaciones terrestres para el rastreo y monitoreo de satélites en órbita baja y geoestacionaria.
- Permiso para el uso de antenas y equipos de transmisión y recepción de datos satelitales.

Licencia para Mantenimiento y Operación de Satélites en Órbita

- Regulación de servicios de reparación, actualización y reposicionamiento de satélites en el espacio.
- Cumplimiento de normativas de mitigación de desechos espaciales.

3. Licencias para Empresas y Proyectos de Innovación Aeroespacial

Licencia para Empresas de Tecnología Aeroespacial

- Permiso para empresas dedicadas al desarrollo de hardware, software y sistemas aeroespaciales.
- Evaluación de estándares de calidad, seguridad y certificación de productos espaciales.

Licencia para la Creación de Centros de Investigación y Desarrollo Aeroespacial

- Regulación de laboratorios de pruebas, fabricación de componentes aeroespaciales y experimentación científica en entornos controlados
- Inspección de instalaciones de simulación de entornos espaciales.

Permiso de Certificación para la Exportación de Tecnología Espacial

- Evaluación y autorización para la exportación de tecnología aeroespacial dominicana.
- Cumplimiento de regulaciones internacionales sobre comercio de tecnología avanzada.

4. Permisos para la Protección y Seguridad del Espacio Exterior

Permiso para Operaciones de Seguridad Aeroespacial y Defensa Satelital

- Regulación de satélites militares o de vigilancia.
- Control del uso de imágenes satelitales con fines de seguridad nacional.

Permiso de Observación y Monitoreo Espacial

- Autorización para la captura y uso de imágenes satelitales con fines comerciales, científicos o de seguridad.
- Cumplimiento de normativas sobre privacidad y protección de datos.

Licencia de Control de Desechos Espaciales

- Regulación sobre el manejo de satélites en desuso y escombros espaciales.
- Aplicación de normas internacionales de limpieza y gestión de residuos espaciales.

5. Permisos para Turismo Espacial y Educación Aeroespacial

Licencia para Centros de Entrenamiento y Simulación Espacial

- Regulación de instalaciones que entrenen a astronautas, científicos y turistas espaciales.
- Cumplimiento de estándares de seguridad y certificaciones internacionales.

Permiso para la Operación de Turismo Espacial

- Autorización para vuelos suborbitales y misiones espaciales con fines turísticos.
- Certificación de compañías que operen servicios de turismo espacial.

Licencia para la Formación en Ingeniería Aeroespacial

- Certificación de programas académicos en universidades y centros de educación en ciencia y tecnología espacial.
- Regulación de programas de intercambio con otras agencias espaciales y universidades internacionales.

6. Licencias para la Cooperación Internacional y Protección de la Soberanía Espacial

Registro y Autorización de Acuerdos Internacionales en Materia Espacial

- Control y validación de acuerdos entre la República Dominicana y otras agencias espaciales.
- Participación en tratados internacionales sobre el uso pacífico del espacio.

Licencia para la Explotación de Recursos Espaciales

- Regulación del uso de materiales obtenidos de asteroides u otros cuerpos celestes en futuras misiones espaciales.

Permiso para la Participación de Empresas Privadas en Programas Espaciales Nacionales

- Autorización para que empresas nacionales y extranjeras participen en proyectos espaciales impulsados por la AED.Z

ARTÍCULO 7.

Creación del Fideicomiso AeroEspacial Dominicano- "Do ESPACIAL"

Se crea el **Fideicomiso Aeroespacial**, como un mecanismo financiero autónomo para la captación, administración y ejecución de recursos destinados al desarrollo de programas espaciales

ARTÍCULO 8.

Fuentes de Financiamiento del Fideicomiso Espacial - "Do ESPACIAL"

El fideicomiso contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

- 1. Asignaciones del 30% de los Fondos aprobados a la Agencia Espacial Dominicana en el Presupuesto Nacional para el desarrollo aeroespacial.
- 2. Inversión del Sector Privado, incluyendo alianzas estratégicas con empresas tecnológicas, de telecomunicaciones, ciberseguridad e inteligencia artificial.
- 3. Fondos de Cooperación Internacional, a través de convenios con agencias espaciales, organismos multilaterales y fondos de innovación científica y tecnológica.
- 4. Bonos de Inversión y Fondos Tecnológicos, destinados al desarrollo de infraestructura, programas de exploración espacial y proyectos de innovación científica y tecnológica.

ARTÍCULO 9. Entrada en Vigor

El presente decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

DECRETO No. -2025

CONSIDERACIONES GENERALES

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe fomentar el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en el sector aeroespacial, como parte de su compromiso con el avance tecnológico y la soberanía científica, promoviendo la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnología espacial para beneficio del país.

CONSIDERANDO: Que la exploración y el uso del espacio ultraterrestre representan una oportunidad estratégica para la República Dominicana en términos de comunicación satelital, meteorología, observación terrestre, seguridad nacional y desarrollo tecnológico, permitiendo el acceso a datos esenciales para la planificación y desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que la Agencia AeroEspacial Dominicana es una **institución de seguridad nacional**, lo que requiere su adscripción a la **Presidencia de la República** bajo la supervisión del **Ministerio de la Presidencia**, garantizando el resguardo de los intereses soberanos del país y asegurando su correcta implementación y operatividad.

CONSIDERANDO: Que la creación de una Agencia AeroEspacial Dominicana permitirá coordinar, regular e impulsar actividades relacionadas con la investigación y el desarrollo en el ámbito espacial, facilitando la articulación de esfuerzos entre el sector público, privado y académico para promover la educación científica, la seguridad nacional y el posicionamiento del país en el sector aeroespacial global.

CONSIDERANDO: Que el desarrollo aeroespacial es un componente estratégico para la seguridad nacional, requiriendo la supervisión directa del Estado para garantizar su correcta implementación y resguardo de los intereses soberanos del país, asegurando el uso adecuado del espacio para fines pacíficos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que la Agencia AeroEspacial Dominicana contribuirá al desarrollo de capacidades científicas, económicas, geopolíticas, turísticas y regionales, generando un impacto positivo en la modernización del país y en su posicionamiento en la industria aeroespacial global.

TÍTULO I: MARCO REGULADOR DEL SECTOR AEROESPACIAL Capítulo I: Objetivos del Marco Regulatorio Artículo 1. Objetivo del Marco Regulatorio

Este marco regulador tiene como finalidad establecer los principios, normas y procedimientos que rigen la exploración, uso y desarrollo del espacio ultraterrestre, garantizando:

- 1. Cumplimiento de normativas internacionales: Asegurar que la República Dominicana cumpla con los acuerdos internacionales en materia espacial.
- **Seguridad nacional:** Proteger la soberanía y seguridad del espacio aéreo y ultraterrestre nacional.
- 3. **Protección del medioambiente espacial:** Implementar medidas para prevenir la contaminación y proliferación de desechos espaciales.
- **4. Sostenibilidad del ecosistema aeroespacial:** Fomentar el desarrollo de capacidades aeroespaciales sin impacto adverso en la economía, la sociedad y el entorno.

Capítulo II: Normativas Internacionales y Cumplimiento

Artículo 2. Tratados y Acuerdos Internacionales

- La República Dominicana adoptará y cumplirá los siguientes tratados internacionales en materia espacial:
- 1. Tratado del Espacio Exterior (1967): Regula la exploración y uso del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
- 2. Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (1972): Define las responsabilidades en caso de accidentes espaciales.
- 3. Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (1976): Obliga a registrar todos los objetos espaciales lanzados desde el territorio dominicano.
- **4. Directrices sobre la Mitigación de Desechos Espaciales:** Normas de la ONU y la ESA para reducir la contaminación espacial.
- 5. Normativas de la Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior (UNOOSA): Regula la cooperación internacional en el ámbito aeroespacial.

Artículo 3. Adaptación de Normas Nacionales

Se establecerán regulaciones dentro del marco legal dominicano para:

- 1. Uso del espectro radioeléctrico: Control de frecuencias asignadas para actividades espaciales.
- **2. Lanzamiento y operación de satélites:** Procedimientos y requisitos para operadores de satélites.
- **Seguridad aeroespacial:** Implementación de estándares de seguridad en la operación de plataformas de lanzamiento y misiones espaciales.
- **4. Explotación de recursos espaciales:** Regulación sobre la extracción de materiales de cuerpos celestes.
- **5.** Participación del sector privado en actividades espaciales: Normativas para garantizar la cooperación público-privada en el desarrollo aeroespacial.

Capítulo III: Seguridad Nacional y Control Aeroespacial Artículo 4. Seguridad Nacional en Operaciones Espaciales

- 1. Creación del **Cuerpo Especializado para la Seguridad de los Asuntos Aeroespacial**, dependiente de la Agencia AeroEspacial Dominicana y el Ministerio de Defensa.
- 2. Implementación de **protocolos de seguridad cibernética** para evitar hackeos de satélites y sistemas de control aeroespacial.
- 3. Desarrollo de **medidas de defensa satelital**, con sistemas de alerta y detección de amenazas espaciales.

Artículo 5. Control del Uso de Información Satelital

- 1. Establecimiento de un **Centro Nacional de Procesamiento de Imágenes Satelitales**, regulado por el Estado.
- 2. Restricción del acceso a imágenes de infraestructuras críticas y datos estratégicos para la seguridad nacional.
- 3. Creación de un **repositorio de datos espaciales** con acceso regulado para instituciones académicas y organismos públicos.

Capítulo IV: Protección del Medioambiente Espacial Artículo 6. Prevención y Manejo de Desechos Espaciales

- 1. Implementación de normas de **desorbitación segura de satélites** al final de su vida útil.
- 2. Regulación del lanzamiento de cohetes con tecnología reutilizable.
- 3. Fiscalización del impacto ambiental de los lanzamientos espaciales.

Capítulo V: Sostenibilidad del Ecosistema Aeroespacial

Artículo 7. Desarrollo de Capacidades Espaciales Nacionales

- 1. Promoción y Creación de **Centros de Investigación y Desarrollo Aeroespacial** para la formación de talento nacional, en las Universidades de la República Dominicana
- 2. Implementación de incentivos fiscales para atraer inversión en el sector aeroespacial.
- 3. Establecimiento de una **incubadora de startups aeroespaciales** para fomentar la innovación.

4.

Capítulo VI: Sanciones y Cumplimiento

Artículo 8. Penalidades por Incumplimiento

- 1. Multas de hasta **USD 50 millones** por violaciones a las normativas espaciales.
- 2. Suspensión de operaciones a empresas que incumplan regulaciones na clónales e internacionales.
- Confiscación de satélites y equipos en caso de uso indebido de información satelital.

Artículo 9. Entrada en Vigor

- 1. El presente marco regulador entrará en vigor en un plazo de **seis meses** a partir de su publicación.
- 2. Se conformará un **Consejo de Implementación y Seguimiento** para supervisar la ejecución de estas normativas.

DADO en Santo	Domingo,	Distrito	Nacional,	capital de la	a República	Dominicana,	a los	días
del mes de	del año	2025.		-	-			

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

DECRETO No. _____ -2025 LICENCIAS Y PERMISOLOGÍAS ESPACIALES

CONSIDERANDO: Que la exploración y el uso del espacio ultraterrestre representan una oportunidad estratégica para la República Dominicana en términos de comunicación satelital, meteorología, observación terrestre, seguridad nacional y desarrollo tecnológico.

CONSIDERANDO: Que la Agencia AeroEspacial de la República Dominicana, tiene la responsabilidad de regular, supervisar y garantizar el cumplimiento de normativas en materia de actividades espaciales, asegurando que se realicen de manera segura, sostenible y alineada con los intereses nacionales.

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer un marco regulador para la expedición de licencias y permisologías en el sector aeroespacial, permitiendo la operación de actividades espaciales en conformidad con los tratados internacionales suscritos por la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la creación del Agencia AeroEspacial de la República Dominicana requiere de fuentes de financiamiento sostenibles para el desarrollo de proyectos espaciales de investigación, innovación, tecnología y educación en el país.

DECRETO

Título I:

Creación del Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales Artículo 1. Creación del Sistema de Licencias y Permisologías

Se establece el Sistema de Licencias y Permisologías Espaciales de la República Dominicana, administrado por la Agencia AeroEspacial Dominicana, para regular todas las actividades relacionadas con el sector aeroespacial en el país.

Artículo 2. Tipos de Licencias y Permisos

La Agencia Espacial Dominicana expedirá las siguientes licencias y permisos:

- 1. Licencia de Lanzamiento Espacial: Autorización para el lanzamiento de satélites, cohetes y vehículos espaciales.
- 2. Licencia de Operación de Satélites: Permiso para la gestión, operación y control de satélites en órbita.
- 3. Licencia de Uso del Espectro Radioeléctrico Espacial: Asignación de frecuencias para telecomunicaciones satelitales.
- **4. Permiso para Infraestructura Aeroespacial**: Aprobación para la construcción y operación de plataformas de lanzamiento y estaciones terrestres.
- **5. Licencia de Seguridad Aeroespacial**: Autorización para actividades vinculadas a la defensa y protección del espacio aéreo.
- **6. Permiso de Exportación e Importación de Tecnología Espacial**: Regulación del comercio de componentes aeroespaciales.
- 7. **Licencia para Turismo Espacial**: Permiso para operadores de vuelos suborbitales con fines comerciales y recreativos.
- **8. Permiso para Misiones Científicas y de Exploración**: Autorización para proyectos de investigación en el espacio ultraterrestre.

- 9. Licencia de Uso de Imágenes Satelitales: Regulación sobre la captura y distribución de información geoespacial.
- **10. Permiso para la Explotación de Recursos Espaciales**: Autorización para la extracción de minerales en asteroides y cuerpos celestes.

Párrafo I.- Dirección Ejecutiva: de la Agencia AeroEspacial Dominicana y Fideicomiso, tiene la potestad de estructurar, reestructurar, ampliar, modificar, etc, los tipos de licencias y permisos establecidos en este decreto.

Título II:

Procedimientos y Regulaciones Artículo 3. Procedimientos para la Obtención de Licencias y Permisos

- 1. Toda solicitud de licencia o permiso deberá ser presentada ante la Fideicomiso AeroEspacial Dominicana con la documentación técnica y legal requerida.
- 2. La Agencia AeroEspacial Dominicana evaluará cada solicitud bajo los criterios de seguridad nacional, sostenibilidad y cumplimiento internacional.
- 3. Se establecerá un plazo máximo de 90 días para la aprobación o denegación de solicitudes.
- 4. Las licencias y permisos otorgados tendrán una vigencia mínima de cinco (5) años, renovables según las regulaciones establecidas.

Artículo 4. Tarifas y Costos Asociados

- 1. La Agencia Espacial Dominicana establecerá tarifas para cada licencia y permiso, ajustadas a los costos operativos y de regulación.
- 2. Los costos serán publicados anualmente y estarán sujetos a revisión por el **Consejo Directivo de la Agencia AeroEspacial Dominicana**

Título III: Fondo de Financiamiento para el Fideicomiso AeroEspacial Dominicana Artículo 5. Transferencia de Fondos al Fideicomiso AeroEspacial Dominicano

- 1. Se establece que un **70**% de los ingresos generados por la Agencia Espacial Dominicana a través de la expedición de licencias, y todo lo concerniente a permisología serán transferidos al **Fideicomiso AeroEspacial Dominicano**, para el desarrollo de proyectos espaciales, infraestructura, investigación y el Plan Nacional de Educación AeroEspacial en la República Dominicana.
- 2. El 30% de los ingresos restantes generados por la Agencia Espacial Dominicana a través de la expedición de licencias y permisos, serán parte de la Ejecución Presupuestaria extraordinaria de la misma, adicional a los recursos asignados del Presupuesto Nacional.
- 3. El Ministerio de Educación deberá transferir, todos los años, los fondos establecidos en el Plan Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Astronomía y Matemáticas, CTIAM, o STEAM por sus siglas en inglés (Science, Tecnology, Engineering, Astronomy, and Mathematics).
- 4. Se establecerá un mecanismo de auditoría y rendición de cuentas, tal como está establecido principalmente en la Ley No. 189-11, que es la Ley General de Fideicomiso. Específicamente, en su artículo 64.

- 5. Adicional a esto, los fideicomisos deben cumplir con los requerimientos de la Ley No. 10-04 sobre Prevenir y Detectar el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo.
- 6. para garantizar el uso eficiente de los recursos, tal como

Artículo 6. Supervisión y Transparencia

- 1. La Agencia Espacial Dominicana publicará un informe anual detallando los ingresos generados y los fondos transferidos al Fideicomiso Espacial Dominicano.
- 2. Se creará un **Comité de Supervisión Financiera** que evaluará el cumplimiento de las transferencias de fondos y el uso de los mismos.
- 3. Cualquier incumplimiento en la transferencia de fondos será sancionado conforme a las normativas establecidas.

Título IV: Disposiciones Finales Artículo 7. Entrada en Vigor

ΕI	presente De	ecreto e	entrará e	en vigor	a partir	de su	publicación	en la	Gaceta	Oficial.
	D. 0000 -					U. U U.		• • •		•

DADO en Santo	Domingo,	Distrito	Nacional,	capital	de la	República	Dominicana,	a los	días
del mes de	del año	2025.		-					

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

DECRETO Nº -2025

QUE RATIFICA LA CELEBRACION DEL LA SEMANA MUNDIAL DEL ESPACIO PARA LA REPUBLICA DOMINICANA

CONSIDERANDO: Que La Semana Mundial del Espacio se celebra anualmente del 4 al 10 de octubre desde el año 2000, y que esta fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1999.

DECRETO:

Articulo Unico: Que luego de haber creado la Agencia AeroEspacial Dominicana y Fidecomiso; se ratifica, para la República Dominicana, la Semana Mundial del Espacio, desde sábado 04 de Octubre al 10 de Octubre.

ΕI	presente	Decreto	entrará	en	vigor	de	manera	inmediata	а	partir	de	su	publicación	en	la
Ga	ceta Ofici	ial.			_										

DADO en Santo	Domingo,	Distrito	Nacional,	capital	de la	República	Dominicana,	a los	 días
del mes de	del año	2025.		-		•			

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

DECRETO N° No. _____ -2025 PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN STEAM

CONSIDERANDO: La importancia de que la República Dominicana se inserte en el desarrollo del sector de Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Astronomía y Matemáticas (STEAM), incluyendo la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia que la República Dominicana participe en la planificación, ejecución, y coordinación de actividades relacionadas no solo con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre sino también en la promoción de la educación STEAM a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Estado y el Gobierno Dominicano tengan dentro de sus objetivos fundamentales promover el desarrollo de las disciplinas STEAM y la exploración espacial, así como fomentar la innovación y la competitividad en estos sectores en el país.

CONSIDERANDO: La necesidad de diseñar y ejecutar políticas y programas para el desarrollo educativo en STEAM, incluyendo la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: La necesidad de fomentar la investigación y el desarrollo de tecnologías relacionadas con STEAM y la aeronáutica espacial, y la coordinación y supervisión de la ejecución de proyectos y misiones educativas y espaciales.

CONSIDERANDO: La necesidad de participar y hacernos representar como país ante organismos internacionales, para la participación activa en foros internacionales relacionados con STEAM y la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: Que como país debemos de participar y fomentar la cooperación internacional en el campo de la educación STEAM y la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: La importancia de proporcionar a la República Dominicana información y recursos para la educación y la formación en el campo de STEAM y la aeronáutica espacial.

CONSIDERANDO: Los Tratados de las Naciones Unidas y los diferentes instrumentos de los que forma parte la República Dominicana, que también incluyen compromisos en educación y ciencia.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana debe hacer esfuerzos en suscribir y/ o ratificar tratados ante las Naciones Unidas y otros organismos Internacionales que promuevan la ciencia y la educación.

CONSIDERANDO: Que el avance en las tecnologías relacionadas con STEAM y aeroespaciales constituye un pilar esencial para la transformación digital y tecnológica

de la República Dominicana, ofreciendo oportunidades sin precedentes para el desarrollo del capital humano y la mejora de la competitividad nacional.

EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, SE DECRETA:

ARTÍCULO 1: Se Promulga las bases del Plan Nacional de Educación STEAM, que integrará la educación en Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Astronomía, Matemáticas y la Aeronáutica Espacial en todos los niveles educativos como parte esencial del programa de Tanda Extendida.

ARTÍCULO 2: Se establecerá una estructura organizacional nacional y objetivos del Programa, destinados a promover intensivamente las disciplinas de STEAM, desarrollar currículos innovadores, fomentar actividades prácticas y proyectos de investigación, y garantizar la actualización continua del personal docente.

ARTÍCULO 3: Implementación y Gestión del Plan, que estará a cargo de la Agencia Nacional AeroEspacial de la República Dominicana (ANAEDOM), con el soporte del Ministerio de Educación y de todos los Ministerios e instituciones gubernamentales.

ARTÍCULO 4: Se instruye a todas las Instituciones del Estado, principalmente al Ministerio de Educación, a Transferir los Recursos establecidos anualmente, a la Agencia Nacional AeroEspacial de la República Dominicana (ANAEDOM), para la implementación, ejecución y gestión del "Programa Nacional de Educación STEAM (Science, Tecnology, Engineering, Astronomy y Mathematics, por sus siglas en Inglés) de la República Dominicana".

ARTÍCULO 4: Establecer un sistema d Monitoreo y Evaluación Continua, asegurando que el Plan se adapte y evolucione según las necesidades educativas y los avances tecnológicos.

DADO	ΕN	LA	CIUDAD	DE	SANTO	DOMINGO,	DISTRITO	NACIONAL,	este	día
, del año dos mil veinticinco.										

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PLAN NACIONAL DE EDUCACION STEAM Gobierno de la República Dominicana

Introducción

En una era definida por la innovación rápida y el cambio constante, la República Dominicana se enfrenta al desafío de no solo participar en la economía global, sino de liderarla en sectores clave. El Plan Nacional de Educación STEAM es nuestra respuesta audaz a este desafío. Este plan no solo busca transformar el paradigma educativo actual, sino también preparar a toda una generación para que se convierta en creadores, pensadores críticos y líderes en campos que definirán el futuro de nuestra sociedad y la economía mundial. Este plan detallado articula cómo STEAM — la integración de la ciencia, tecnología, ingeniería, artes y matemáticas — será el eje sobre el cual girará el nuevo currículo educativo, preparando a los estudiantes no solo para enfrentar los desafíos del mañana, sino para imaginar y realizar nuevas soluciones.

Visión

Imaginemos un futuro donde la República Dominicana sea reconocida como un centro de excelencia en educación STEAM, un lugar donde cada estudiante, independientemente de su origen, tenga acceso a educación de calidad mundial. En este futuro, nuestros jóvenes no solo están equipados para enfrentar los desafíos del mañana, sino que están preparados para redefinirlos, liderando innovaciones que respeten y promuevan la sostenibilidad, la equidad y la eficiencia. Aspiramos a cultivar un terreno fértil para el desarrollo científico y tecnológico que sea dirigido por nuestros propios talentos, creando soluciones que beneficien tanto a nuestra sociedad como al mundo en general.

Misión

La misión del Plan Nacional de Educación STEAM es reformar y revitalizar nuestro sistema educativo, asegurando que cada joven dominicano tenga la oportunidad de aprender en un ambiente que no solo valora la adquisición de conocimientos, sino también la aplicación práctica, la innovación y la creatividad. A través de este plan, nos comprometemos a proporcionar los recursos, la capacitación y el apoyo necesarios para que nuestros educadores inspiren y guíen a los estudiantes en un viaje de descubrimiento y aprendizaje. La educación STEAM será el catalizador que prepare a nuestros estudiantes para ser líderes competentes y responsables en la comunidad global.

Objetivos del Plan

1. Interdisciplinariedad y Aplicación Práctica

Desarrollar un currículo que no solo enseñe conceptos de STEAM, sino que integre estas disciplinas de manera transversal, fomentando un aprendizaje que refleje la interconectividad del mundo real. Los estudiantes aprenderán a aplicar múltiples disciplinas para resolver problemas complejos, preparándolos para las dinámicas del mercado laboral actual y del futuro.

2. Desarrollo Profesional Continuo

Crear un sistema de desarrollo profesional que no solo actualice a los docentes en las últimas tendencias de STEAM, sino que también les enseñe a fomentar un ambiente de curiosidad, pregunta y experimentación. Esto incluirá asociaciones con universidades y centros de investigación para garantizar que nuestros maestros estén a la vanguardia de sus campos.

3. Mejora de la Infraestructura

Invertir en la infraestructura necesaria para llevar a cabo educación STEAM efectiva, lo que significa no solo modernizar las aulas, sino transformarlas en entornos dinámicos que fomenten el aprendizaje activo y práctico. Esto incluirá tecnología de última generación y laboratorios que simulen entornos de trabajo reales y modernos.

4. Inclusión y Participación Activa

Promover la inclusión de todos los estudiantes en STEAM, independientemente de su género, origen socioeconómico o ubicación geográfica, y fomentar su participación activa a través de clubes, competiciones y proyectos que les permitan aplicar lo aprendido.

5. Fomento de la Investigación

Establecer programas que vinculen la educación con la industria y la investigación, creando oportunidades para que estudiantes y profesores participen en investigaciones que no solo avancen en el conocimiento, sino que también resuelvan problemas concretos de nuestra sociedad.

Implementación

El plan se desplegará en tres fases estratégicas, comenzando con una fase de planificación y diagnóstico, seguida de la implementación en escuelas piloto y finalmente una expansión a nivel nacional. Cada fase incluirá revisiones constantes y adaptaciones para garantizar la relevancia y eficacia del programa.

Evaluación y Monitoreo

Se implementará un sistema robusto de evaluación y monitoreo que no solo trackee el progreso de los estudiantes en pruebas estandarizadas, sino que también evalúe el desarrollo de habilidades prácticas y su capacidad de innovación y resolución de problemas. Esto se complementará con evaluaciones regulares del ambiente educativo y la satisfacción tanto de estudiantes como de educadores, asegurando que el plan no solo se implemente, sino que se viva y respire en cada aula.

Conclusión

Este plan ambicioso pero crucial transformará el panorama educativo dominicano, preparando a nuestros jóvenes para liderar en el futuro y garantizando que la República Dominicana no solo participe en la economía global, sino que juegue un papel protagonista en su dirección. Es un llamado a unirnos, como nación, en un compromiso con el futuro, un futuro donde la educación es la base sobre la cual construimos un país más innovador, inclusivo y próspero.